



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 097-2025-MDDAR/A.

Pumahuasi, 06 de junio del 2025

VISTO:

El **Informe Nº 302-2025-GPP-MDDAR**, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Econ. Jheny Rosaly Corrales Mamani, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 175-2025-MDDAR/GM, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Gerente Municipal y el Memorandum Nº 131-2025-MDDAR/A, con fecha 04 de junio del 2025, donde se autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas en el mes de mayo del año fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158, constituye sistema administrativo el presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro de marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47º del precitado Decreto Legislativo Nº 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48º del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, y su modificación con Resolución Directoral Nº 0001-2025-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del sector vigente, y en el marco legal vigente;



2505 JUN 30



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomia Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la precitada Directiva, establecen respectivamente que: 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo;

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, título I Disposiciones generales, Capítulo II Integrante del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7° el titular de la entidad, numeral 7.2. El titular de la entidad es responsable de inciso ii) lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional reflejan en las funciones, programas, subprogramas actividades y proyectos a su cargo; e inciso iii) concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2024-MDDAR, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomia Robles, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, el cual se encuentra en conformidad con procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/. 5, 856,099.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 302-2025-GPP-MDDAR, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Econ. Jheny Rosaly Corrales Mamani, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la Unidad Ejecutora 005 Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles 300928, en el ámbito de su competencia, durante el mes de mayo aprobó notas de modificación, efectuadas a nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 42,520.00 (Cuarenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles), las mismas que deben formalizarse; corresponden a modificaciones de genérica y actividades, y fueron necesarias para el funcionamiento e implementación de la Municipalidad y que se formalizan mediante resolución de alcaldía.

Mediante Memorándum N° 131-2025-MDDAR/A, con fecha 04 de junio del 2025, se autoriza elaborar la Resolución de Alcaldía de formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aprobadas en el mes de mayo del 2025;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el de dictar resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Formalización de la Modificaciones Presupuestarias del año 2025, del Pliego 300928- Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles, en el Nivel Funcional Programático por el importe de S/ 42,520.00 (Cuarenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles), en el marco del Artículo 40° del Texto Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al anexo – **Modificaciones Presupuestarias mes de mayo 2025**, de Tipo 003 "Créditos y Anulaciones" que consta de (30) folios y que se adjunta a la presente Resolución.





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el **mes de mayo** del Ejercicio Presupuestal 2025, Notas 0000000135, 0000000136, 0000000137, 0000000138, 0000000139, 0000000140, 0000000141, 0000000142, 0000000143, 0000000144, 0000000145, 0000000146, 0000000147, 0000000148, 0000000149, 0000000150, 0000000151, 0000000152, 0000000153, 0000000154, 0000000155, 0000000156, 0000000157, 0000000158 y 0000000159.



ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 1º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de Modificación Presupuestaria, dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE